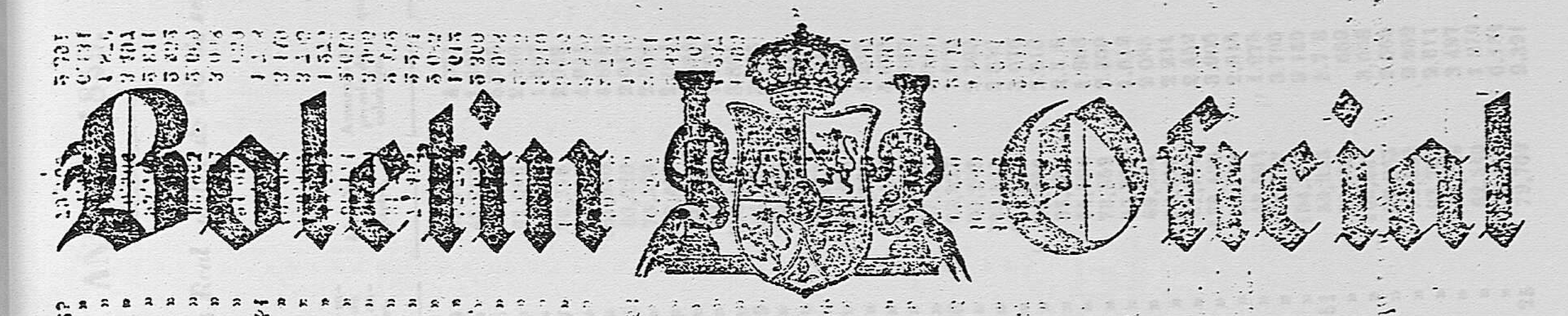
Año de 1859. Sábado 3 de diciembre. Número 145.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 10 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á real el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 661.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama del 1.º del actual, recibido á las ocho y cincuenta y tres minutos de la noche, me dice lo siguiente:

«Sobre la una de ayer tarde atacaron fuerzas considerables de moros los puestos avanzados del reducto de la derecha. La division Gasset la rechazó, los cortó y los causó gran pérdida. El combate terminó al anochecer.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 2 de diciembre de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NUM. 662.

Publicando el pensamiento que el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Santiago concibió de llevar á efecto, con la cooperacion de todos los Ayuntamientos de Galicia, un donativo de mil bueyes para manutencion de nuestro ejército expedicionario de Africa.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

El Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo é Ilustrísimo Ayuntamiento de Santiago con fecha 18 del presente me dice lo siguiente:

Impulsado este Ayuntamiento por el público patriotismo que se observa en todas las clases de la Nacion en favor del valiente ejército español que va á vengar el ultraje inferido al honor pátrio por el Imperio Marroquí, ha concebido el pensamiento que comprende la adjunta circular impresa que con esta fecha dirije á todos los Ayuntamientos de las cuatro provincias que componen el antiguo Reino de Galicia, no dudando la Corporacion que acogiéndolo V. S. en su superior autoridad con la benevolencia que el mismo recomienda, se dignará darle publicidad por medio del Boletin oficial, con el doble objeto de que así se subsane cualquiera falta en el recibo de dicha circular. En ello dispensará V. S. una nueva prueba de distinguida consideracion á esta Corporacion municipal, por la que anticipa á V. S. su profunda gratitud y reconocimiento.

Circular que se cita.

Galicia no puede permanecer fria espectadora en una guerra justa y notablemente declarada á bárbaros que desbandados un dia en hordas, profanaron el clásico suelo Español. Y es por ello que marchando como marchan nuestros hijos á la pelea, debemos los padres prestarles auxilio y ofrecerles hasta la propia vida para vengar las suyas.

Jamás olvidaremos los gallegos que nuestra pátria fué plantel de esforzados varones que supieron hacer la nueva reconquista de la Iglesia al grito de *Santiago cierra á España*; y porque lo recordamos y contamos con la proteccion del Apóstol vencedor en Clavijo, es que nos ofrecemos de veras.

Pero, hoy que nos entusiasma la voluntariedad y arrogancia del brillante ejército dispuesto ya á combatir y vencer al salvage rival Africano, cumple demostrar nuestras simpatías ocurriendo siquiera al alimento en algun dia, de tan bravos guerreros, con el donativo de mil bueyes.

Esta idea que actualmente conciben los Santiagueses y que desean ver pronto realizada, requiere no obstante la aquiescencia de los habitantes de las cuatro provincias de Galicia; y el Ayuntamiento de la ciudad de Santiago ha creido y cree que de ninguna otra manera pudiera presentar esa misma idea para deliberacion, como haciéndola pública por un llamamiento al acendrado patriotismo de todos los municipios del antiguo Reino.

Conocido pues el pensamiento, y si tuviere éste la dicha de ser unánimemente aceptado, cada municipio se pondrá de acuerdo con el de la capital de su provincia, y las cuatro capitales unidas luego á una misma idea, y con el apoyo de sus dignas autoridades superiores llevarán, no es dudoso, á feliz término un donativo que así caracteriza á los gallegos, como representa una memoria á nuestro valiente ejército.

No contengamos, compatricios, la noble espansion de nuestros propios sentimientos, porque todos, sin que nadie se crea exento, tenemos hijos y hermanos que comparten las fatigas de la guerra con los hijos y hermanos de las restantes provincias de nuestra España; pero sea una ú otra la idea que se adopte, realicémosla unidos los que, divididos en cuatro territorios, solo contamos con un corazon gallego.

Acordad, y comunicad pues lo que creais mas en armonía con todos los deseos, seguros de que vuestras inspiraciones serán acatadas y proseguidas por los Santiagueses que os felicitan por vuestro unánime entusiasmo, y que dirigen votos al Altísimo y á su patron el Apóstol para que corone los esfuerzos del valiente ejército Español.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á fin de que los señores alcaldes de la provincia de mi mando coadyuven, como es de esperar de sus patrióticos sentimientos nunca desmentidos, al laudable fin que se propone la Corporacion citada. Orense 24 de noviembre de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NUM. 663.

Convocando á una segunda subasta para el servicio de conducciones de efectos estancados que debe tener efecto el 15 de diciembre y por tiempo de tres años.

Seccion de Hacienda.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 24 del que fina, me dice lo que sigue:

«Habiéndose resuelto por Real orden de esta fecha, que se celebre en esta Direccion general una segunda subasta el dia 15 de diciembre próximo, del servicio de conducciones de efectos estancados bajo la base de que sea por tres años el tiempo de la duracion del contrato y con sujecion á todas las demas cláusulas del pliego publicado en la Gaceta de 15 de octubre último y aclaracion inserta en la de 6 del actual, cuyos anuncios han sido asimismo publicados en el Boletin oficial de esa provincia, se servirá V. S. disponer que se anuncie igualmente en dicho periódico esta resolucion y que del número correspondiente se remita un ejemplar á esta Direccion general.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y mas efectos correspondientes. Orense 30 de noviembre de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

(Cuarta seccion.)

AÑO DE 1859.

REPARTIMIENTO *formado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia de* **6.617,220** *rs. vn. que con arreglo á la Real orden de* **26** *de setiembre de este año, debe satisfacer por cupo y recargos de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año de* **1860.**

PUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cupo de contribucion á 13'0 cénts. por 100.	Aumento para completar el 4 p. 100 de fondo supletorio.	RECARGOS DE INTERÉS COMUN. Concedidos para Provinciales.	Concedidos para Municipales.	Consignados á cuenta de los que se concedan con arreglo á los artículos 24 y 61 de la instruccion de 8 de julio de 1847 y 30 de julio de 1859. Provinciales.	Consignados… Municipales.	Quinta parte de aumento para imprevistos con arreglo al artículo 38 de la Real orden de 30 de julio de 1859. Provinciales.	Quinta parte… Municipales.	Aumento por lo repartido de menos en años anteriores.	TOTAL.	Baja por sobrante de repartos anteriores.	Líquido á repartir.	Aumento de premio de cobranza.	TOTAL que se ha de repartir.
Abion	828,080	115,070	»	5,753	11,507	»	»	1,151	2,301	»	135,782	79	135,703	4 071	139,774
Acebedo	330,710	45,950	»	2,298	»	»	»	459	»	»	48,707	»	48,707	1,461	50,168
Allariz	1.403,720	195,060	»	9,753	19,506	»	»	1,951	3,901	»	230,171	»	230,171	6,905	237,076
Amoeiro	494,090	68,650	»	3,452	6,865	»	»	686	1,373	»	81,006	»	81,006	2 430	83,436
Arnoya	262,920	36,530	»	1,827	9,605	»	»	565	1,921	»	50,246	»	50,246	1,507	51,753
Baltar	599,820	85,350	»	4,468	8,335	»	»	833	1,667	»	98,353	37	98,316	2,949	101,265
Bande	1.004,540	139,590	»	6,979	13,959	»	»	1,396	2,792	»	164,716	»	164,716	4,941	169,657
Baños de Molgas	987,050	137,170	»	6,858	13,717	»	»	1,372	2,743	»	161,860	»	161,860	4,856	166,716
Barbadanes	346,020	48,080	»	2,404	14,424	»	»	480	2,885	»	68,273	53	68,220	2,047	70,267
Barco	571,620	51,640	»	2,582	15,492	»	»	516	3,098	»	73,528	»	73,528	2,200	75,528
Beade	551,140	43,790	»	2,440	13,944	»	»	488	2,789	»	68,451	»	68,451	2,054	70,505
Beariz	297,090	41,280	»	2,064	10,526	»	»	413	2,105	»	56,388	»	56,388	1,692	58,080
Blancos	559,770	49,990	»	2,500	5,749	»	»	500	1,150	»	59,889	»	59,889	1,797	61,686
Boborás	717,940	99,780	»	4,988	17,458	»	»	998	3,492	»	126,696	»	126,696	3 801	130,497
Bola	673,990	93,660	»	4,683	5,886	»	»	937	777	»	103,943	459	103,484	3,105	106,589
Bollo	415,040	57,680	»	2,884	11,604	»	»	577	2,321	»	75,066	»	75,066	2,252	77,318
Calbos de Randin	551,070	76,570	2,580	2,828	5,422	»	»	766	1,084	»	87,670	»	87,670	2,630	90,300
Canedo	349,150	48,520	»	2,426	14,556	»	»	485	2,911	»	71,278	»	71,278	2,138	73,416
Carballeda de Avia	185,000	25,700	»	1,285	7,710	»	»	257	1,542	»	36,494	»	36,494	1,095	37,589
Carballeda de Valdeorras	249,590	34,680	»	1,734	3,720	»	»	347	744	»	41,225	»	41,225	1,237	42,462
Carballino	849,510	116,800	»	5,840	24,691	»	»	1,168	4,938	»	153,457	»	153,457	4,603	158,040
Cartelle	575,600	79,980	»	5,999	8,450	»	»	800	1,630	»	94,559	»	94,559	2,837	97,396
Castrelo del Valle	567,050	51,000	»	2,550	11,089	»	»	510	2,218	»	67,567	»	67,567	2,021	69,388
Castrelo de Miño	565,570	50,770	»	2,558	10,621	»	»	508	2,124	»	66,561	58	66,523	1,996	68,519
Castro Caldelas	549,720	76,390	»	3,819	7,696	»	»	764	1,539	»	90,208	»	90,208	2,706	92,914
Cea	783,850	108,920	»	5,446	10,892	»	»	1,089	2,178	»	128,525	»	128,525	3,856	132,381
Celanova	587,400	81,620	»	4,081	13,355	»	»	816	2,671	»	102,541	»	102,541	3,076	105,617
Cenlle	454,400	60,370	»	5,018	16,397	»	»	604	3,279	»	85,668	»	83,668	2,510	86,178
Coles	498,940	69,340	»	5,467	8,321	»	»	693	1,664	»	83,485	»	83,485	2,5 5	85,990
Cortegada	400,060	55,590	»	2,779	5,559	»	»	556	1,112	»	65,596	»	65,596	1,968	67,564
Cualedro	479,700	66,660	»	3,333	6,666	»	»	667	1,333	»	78,659	»	78,659	2,360	81,019
Chandreja	327,640	45,530	»	2,277	4,553	»	»	455	911	»	53,726	»	53,726	1,612	55,338
Entrimo	594,300	54,790	»	2,739	9,506	»	»	548	1,901	»	69,484	»	69,484	2,085	71,569
Esgos	402,890	55,990	»	2,799	12,587	»	»	560	2,517	»	74,453	»	74,453	2,234	76,687
Freás de Eiras	487,650	67,760	»	3,388	8,267	»	»	678	1,653	»	81,746	»	81,746	2,452	84,198
Ginzo de Limia	794,020	110,330	»	5,517	11,033	»	»	1,103	2,207	»	130,490	»	130,490	3,906	134,096
Gomesende	540,340	70,920	»	3,546	10,830	»	»	709	2,166	»	88,471	»	88,471	2,645	90,816
Gudiña	215,620	29,960	»	1,498	8,955	»	»	300	1,791	»	42,504	»	42,504	1,275	43,779
Irijo	695,520	96,620	»	4,851	20,058	»	»	966	4,012	»	126,487	»	126,487	3,795	130,282
Junquera de Ambia	659,590	88,880	»	4,444	8,954	»	»	889	1,791	»	104,958	»	104,958	3,149	108,108
Junquera de Espadañedo	524,440	45,080	»	2,254	10,166	»	»	451	2,033	»	59,984	51	59,933	1,7 8	61,731
Laroco	111,520	15,460	»	773	4,638	»	»	155	928	»	21,054	»	21,954	659	22,613
Laza	593,060	82,420	»	4,421	10,764	»	»	824	2,153	»	100,282	»	100,282	3,008	103,290
Leiro	450,060	62,650	»	5,153	18,795	»	»	626	3,759	»	88,963	»	88,963	2,669	91,632
Lovera	580,420	52,860	»	2,645	15,858	»	»	529	3,172	»	75,062	»	75,062	2,252	77,314
Lovios	560,180	77,850	»	3,892	9,319	»	»	778	1,064	»	93,705	»	93,705	2,811	96,514
Maceda	741,700	103,060	»	5,155	6,402	»	»	1,031	1,220	»	116,566	»	116,566	3 497	120,063
Manzaneda	380,480	52,830	»	2,642	5,283	»	»	528	1,057	»	62,340	»	62,340	1 870	64,210
Maside	1.246,900	175,270	»	8,664	17,327	»	»	1,733	3,465	»	204,459	»	204,459	6,134	210,593
Melon	440,170	62,280	»	3,114	11,410	»	»	623	2,282	»	79,709	25	79,709	2,394	82,073

Merca.	540,210	75,070	»	3,754	7,507	»	»	751	1,501	»	88,583	»	88,583	2,657	91,240
Mezquita.	575,850	51,950	»	2,598	15,585	»	»	519	5,117	»	75,769	»	75,769	2,213	75,982
Milmanda.	558,230	74,590	»	3,739	7,479	»	»	748	1,496	»	88,252	»	88,252	2,648	90,900
Montederramo.	409,840	56,950	»	2,848	5,737	»	»	570	1,147	»	67,252	»	67,252	2.018	69,270
Monterrey.	606,960	84,540	»	4,217	8,434	»	»	843	1,687	»	99,521	»	99,521	2 986	102,507
Moreiras.	544,680	47,900	»	2,395	9,446	»	»	479	1,809	»	62,409	»	62,109	1 863	63,972
Muiños.	606,800	84,320	»	4,216	8,432	»	»	843	1,686	»	99,497	»	99,497	2,985	102,482
Nogueira de Ramuin.	682,510	94,810	»	4,740	19,541	»	»	948	3,908	»	125,947	»	125,947	3,718	127,665
Oimbra.	298,680	41,500	»	2,075	6,225	»	»	415	1,245	»	51,460	»	51,460	1,511	53,004
Orense.	834,930	116,020	»	5,801	11,602	»	»	1,160	2,320	»	156,903	»	156,903	4 107	141,010
Paderne.	560,580	77,910	»	3,896	7,791	»	»	779	1,558	»	91,931	»	91,934	2.758	94,692
Parada del Sil.	509,360	42,990	»	2,149	4,299	»	»	430	860	»	50,728	»	50,728	1,522	52,250
Pereiro de Aguiar.	628,880	87,290	3,048	4,365	17,223	»	»	873	3,445	»	116,244	»	116,244	3,487	119,731
Peroja.	675,040	93,810	»	4,690	15,854	»	»	938	3,171	»	118,463	»	118,463	3.551	122.017
Petin.	224,400	51,180	»	1,559	6,654	»	»	312	1,551	»	41,036	»	41,036	1,231	42.267
Piñor.	432,100	60,050	»	3,003	11,482	»	»	600	2,296	»	77,431	83	77,348	2,320	79.668
Porquera.	590,540	82,070	»	4,103	10,739	»	»	821	2,148	»	99,881	»	99,881	2,996	102,877
Puebla de Trives	418,440	58,150	»	2,908	17,445	»	»	582	3,489	»	82,574	»	82,574	2,477	85,051
Puentedera.	194,660	27,040	»	1,352	8,112	»	»	270	1,622	»	58,596	»	58,596	1,152	39.548
Quintela de Leirado.	349,170	48,520	»	2,426	4,852	»	»	485	970	»	57,253	»	57,253	1.718	58.971
Rairiz de Veiga	581,050	80,750	»	4,038	8,075	»	»	808	1,615	»	95,286	»	95,286	2.859	98.145
Rio, San Juan.	500,840	41,800	»	2,090	4,180	»	»	418	836	»	49,524	»	49,324	1,480	50 804
Riós.	416,540	57,880	»	2,894	10,181	»	»	579	2,036	»	73,570	»	73,570	2.207	75,777
Ribadavia.	442,110	61,440	»	3,072	12,288	»	»	614	2,458	»	79,872	»	79,872	2,396	82.268
Rua.	200,310	27,830	»	1,391	6,510	»	»	278	1,262	»	57,071	»	57,071	1,112	38.183
Rubiana.	283,550	39,400	»	1,970	7,895	»	»	394	1,579	»	51,238	»	51,238	1,537	52.775
San Amaro.	521,490	44,670	»	2,235	2,064	»	»	447	413	»	49,827	»	49,827	1,495	51.322
Sandianes.	441,380	61,340	»	3,067	6,134	»	»	613	1,227	»	72,381	»	72,381	2.171	74,552
Sarreaus.	545.700	75,560	»	3,778	8,168	»	»	756	1,634	»	89,896	»	89,896	2,697	92,593
San Ciprian de Viñas.	260,590	36,210	»	1,811	10,863	»	»	562	2,173	»	51,419	»	51,419	1,543	52,962
Taboadela.	295,980	41,450	»	2,057	4,115	»	»	411	823	»	48,534	10	48,524	1,456	49 980
Teijeira.	293,180	40,740	»	2,037	7,458	»	»	407	1,492	»	52,134	»	52,134	1,561	53,698
Toen.	361,580	50,240	»	2,512	15,072	»	»	502	3,014	»	71,540	»	71,540	2,140	63,480
Trasmiras.	477,450	66,550	»	3,317	6,635	»	»	664	1,327	»	78,293	»	78,293	2,319	80,612
Vega.	986,850	137,150	»	6,857	13,816	»	»	1,371	2,763	»	161,937	»	161,937	4,858	166,795
Verea.	617,380	85,790	»	4,289	8,579	»	»	858	1,716	»	101,232	»	101,232	3,037	101,269
Verin.	540,290	75,080	»	3,754	7,508	»	»	751	1,502	»	88,595	»	88,595	2.658	91,253
Viana.	980,570	136,240	»	6,812	27,450	»	»	1,362	5,490	»	177,354	»	177,354	3,321	182,675
Villamarin.	640,560	89,010	»	4,450	»	»	»	890	»	»	94,350	»	94,550	2.831	97,181
Vilamartin.	515,620	43,860	»	2,193	4,419	»	»	439	884	»	51,795	»	51,795	1,551	53,349
Villameá.	468,470	65,400	»	3,255	7,675	»	»	651	1,555	»	78,216	»	78,216	2,346	80,562
Villanueva de los Infantes.	468,090	65,050	»	3,255	19,515	»	»	651	3,903	»	92,372	»	92,572	2.771	95.143
Villar de Barrio.	552,770	74,030	»	3,701	7,721	»	»	740	1,544	»	87,756	»	87,756	2.632	90,368
Villar de Santos.	541,050	43,220	»	2,161	7,823	»	»	452	1,565	»	55,201	»	55,201	1,656	56,857
Villardebós.	545,430	47,720	»	2,386	4,772	»	»	477	954	»	56,309	»	56,309	1,689	57,998
Villarino de Conso.	210,800	29,290	»	1,465	8,787	»	»	293	1,757	»	41,592	»	41,592	1,248	42,840
TOTAL.	47.620,510	6.617,220	3,428	330,861	967,763	»	»	66,472	193,552	»	8.480,996	835	8.480,161	245,409	8.425,570

Orense 8 de noviembre de 1859.=*Joaquin Maria Espiau.*=V.° B.°=El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Aprobaos ya por la Excma. Diputacion provincial el cupo y recargos de la contribucion territorial para el año próximo de 1860 segun aparece del repartimiento que antecede, solo resta á esta oficina, despues de las instrucciones dadas en el año anterior, recordar á los Sres. Alcaldes el deber en que se encuentran de reunir al recibo de este Boletin el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, para que enterados de las cuotas que corresponden al distrito procedan sin levantar mano á la distribucion entre los contribuyentes del mismo, para que antes del 1.° de enero presenten sus trabajos á la aprobacion definitiva. Sin perjuicio de las instrucciones que dentro de muy breves dias dará esta dependencia para que la derrama se haga con equidad, exactitud y justicia. Orense 1.° de diciembre de 1859.=*Joaquin Maria Espiau.*

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Habiendo solicitado los pueblos de Lamas y Solveira de este distrito la formacion de una estadistica ó catastro de su respectiva riqueza para la mejor distribucion de las cargas que pesan sobre ella y estimada dicha pretension por este ayuntamiento, acordó anunciar la subasta de dichos trabajos estadisticos, á cuyo efecto los agrimensores tasadores que quieran interesarse en la contrata, lo verificarán en el preciso término de veinte dias á contar desde la fecha en que se inserte el presente en el Boletin oficial que se adjudicará en el que remite mas ventajoso postor con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Ginzo de Limia noviembre 24 de 1859.—E. A. P., *Francisco Losada.*—Por acuerdo del ayuntamiento, *Rafael de la Torre*, secretario.

Idem de Canedo.

Terminado el padron ó amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1860, se acordó su exposicion al público en la casa de Benito Rodriguez de Quinteia de Canedo, durante ocho dias que correrán desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. En este término se oirán y decidirán las reclamaciones justas.

Canedo noviembre 26 de 1859.—El alcalde presidente, *Manuel Páramo de Lariño.*—*Gabriel Sotelo*, secretario.

Idem de Laroco.

La Junta pericial de este distrito ha rectificado el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año de 1860, y el Ayuntamiento acordó se ponga de manifiesto en la Secretaría del mismo, desde el dia 1.° hasta el 10 de diciembre próximo, en cuyos dias oirá las reclamaciones.

Laroco 28 de noviembre de 1859.—*Estéban Martinez.*—P. A. D. A., *J. Francisco Gonzalez Sagrario*, secretario.

Idem de Rabiana.

La Corporacion y Junta pericial en acta de este dia, acordaron exponer al público en esta consistorial desde este dia al 15 de diciembre próximo el padron de riqueza que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles del año entrante, en cuyo término se decidirán las reclamaciones que se presenten, pasado el cual no serán oidas.

Rabiana 27 de noviembre de 1859.—E. A. P., *Pedro Prada.*—*Pedro Prada y Franco.*

Juzgado de 1.ª instancia de Orense.

Don Bernardo María Hervás, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.—Por el presente se cita y emplaza y hace saber que por don Joaquin Santiago Santos Placer, vecino del lugar de Reiro en este partido se presentó escrito solicitando el deslinde y amojonamiento de dos moyos y medio de vino, renta anual con que debe contribuirá á la casa del señor marqués de [illegible] por el foral llamado de Mas[illegible] que [illegible] viña y [illegible] [illegible] Reiro; dése cuenta [illegible] en su virtud en [illegible] [illegible] practíquese el deslinde [illegible] con citacion de los [illegible] que expresa el inmediato escrito y demas que resulten ser colindantes á los terrenos que se tratan de identificar. Esto no obstante anúnciese por medio del Boletin oficial para que todos los que resulten comprendidos y mas terratenientes concurran el dia 5 de diciembre con los documentos en que apoyen su derecho.

Dado en Orense á 24 de noviembre de 1859.—*Bernardo María Hervás.*—Por mandado de S. S., *Santos de la Torre.*

Idem de Sequeiros.

Don Ramon Rodriguez Valeiras, juez de primera instancia del partido de Sequeros provincia de Salamanca.—Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde la insercion del mismo en el Boletin oficial de la provincia, á todos los que como herederos ó acreedores en cualquier concepto se crean interesados en la percepcion ó adicion de la herencia por defuncion intestada de Andres da Bouza, vecino de Golpellás distrito de Caibos de Randin en la provincia de Orense, soltero, oficio albañil; cuyo sugeto falleció en S. Esteban de la Sierra en 14 de octubre de 1857, dejando algunos bienes muebles, segun consta del expediente que obra en este juzgado y escribanía del que autoriza. Los que comparecerán en dicho término por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho, parándole en otro caso y transcurrido aquel el perjuicio que haya lugar por estar asi acordado en dicho expediente.

Dado en Sequeros á 25 de noviembre de 1859.—*Ramon Rodriguez Valeiras.*—*José Sevillano.*

Juzgado de Guerra de Orense.

El señor brigadier don Francisco Ortiz, gobernador militar de la provincia de Orense, y el Licenciado don José Espada, asesor del juzgado de Guerra de la misma.—Por el presente se llama, cita y emplaza á Antonio Gonzalez, vecino del lugar de Eustabaile, parroquia de Santiago de Zorelle en la alcaldía de Maceda, para que en el término de veinte dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia se presente en dicho juzgado á fin de practicarle cierta diligencia de justicia en causa instruida contra los tolerantes y ocultadores del desertor Manuel Gonzalez de la propia vecindad; bajo apercibimiento que pasado el indicado término sin verificarlo se dará á la causa la tramitacion que corresponda y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Orense noviembre 22 de 1859.—*Francisco Ortiz.*—*José Espada.*—Por mandado de S. S., *Vicente Manuel Puga.*

Don Francisco Diaz y Sanchez, tercer ayudante de esta plaza y fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador de la misma, etc.—Habiéndose ausentado de esta plaza Juan Castiñeira y Ciaranes, quinto de la caja de esta provincia, natural de Santiago, ayuntamiento de Santiago, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Juan Castiñeiras y Ciaranes, señalándole la guardia del principal de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos, por ser esta la voluntad de S. M.: [illegible] pregon se este edicto para que llegue á noticia de todos.

Coruña 25 de noviembre de 1859.—*Francisco Diaz.*—Por su mandado, *Manuel de Vila*, escribano de la causa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ORENSE.

MES DE NOVIEMBRE DE 1859.

LISTA de las cartas detenidas por falta de franqueo dirigidas á Ultramar.

Núm.°	Procedencia.	Direccion.	Sugetos á quienes se dirigen.
1	Orense.	Habana.	Salvador Noalla.
2	Idem.	Idem.	Francisco Rodriguez.
3	Idem.	Pinar del Rio.	Juan Amor.
4	Idem.	Habana.	Cayetano de Castro.
5	Idem.	Idem.	Pepita Medina.
6	Idem.	Idem.	Francisco Gonzalez.
7	Idem.	Idem.	José Gonzalez.
8	Idem.	Penaherbosa.	Domingo Venza.
9	Idem.	Riojaneiro.	Ramon Piñeiro.
10	Idem.	Islas Filipinas.	Fray Matias Nóvoa.
11	Idem.	Buenos-Aires.	José Manuel Villariño.
12	Idem.	Puerto-Rico.	Lorenzo Dopiño.
13	Idem.	Habana.	José Insua.
14	Idem.	Riojaneiro.	Silvestre Perez.
15	Idem.	Manila.	Fray Matias Nóvoa.
16	Idem.	Habana.	Pedro Osorio.
17	Idem.	Puerto-Rico.	Hilario Saenz.
18	Idem.	Habana.	José Carnotó.
19	Idem.	Santiago de Cuba.	Felipe Reguera.
20	Idem.	Buenos-Aires.	Señores Lanuses.
21	Idem.	Filipinas.	Miguel Fernandez.
22	Idem.	Matanzas.	Fernando Quiroga.
23	Idem.	Yesquibayac.	Pedro Losada.
24	Idem.	Santo Tomás.	Manuel Cid.
25	Idem.	Puerto-Rico.	Francisco Rodriguez.
26	Idem.	Habana.	Manuel Pereira.
27	Idem.	Africa.	José Maria Belmonte.
28	Idem.	Hamacas.	Manuel Aboy.
29	Idem.	Sagualá.	José Bustelo.
30	Idem.	Idem.	Idem Idem.
31	Idem.	Cuba.	Bernardo Varela.
32	Idem.	Filipinas.	Fray Miguel Fernandez.
33	Idem.	Veracruz.	Vicente Golan.
34	Idem.	Puerto-Rico.	Clemente Lorenzo.
35	Idem.	Habana.	Salvador Noalia.
36	Idem.	Puerto-Rico.	Francisco Alvarez.
37	Idem.	»	Francisco Fernandez.

Orense 23 de noviembre de 1859.—*Pascual Roda.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Instruccion primaria.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 10 de agosto del año último han de proveerse por oposicion en el mes de diciembre próximo las escuelas de primera enseñanza, vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE LUGO.

Elementales completas de niños.

La de la villa de Fonsagrada, dotada con el sueldo anual de 3,000 reales.

Idem de niñas.

Las de las de Villalva, Fonsagrada y Quiroga, dotadas la primera con 2,200 reales y las dos últimas con 2,000 reales cada una.

Las aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la ley de instruccion pública, dirigirán sus solicitudes documentadas al señor gobernador presidente de la junta de instruccion pública de la referida provincia dentro del término de un mes contado desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se verificarán inmediatamente los ejercicios en los dias y horas que señale el tribunal.

Santiago 24 de noviembre de 1859.—El Rector, *Juan José Viñas.*

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.